

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	019517

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo, de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; y, al efecto, por designados **delegados, autorizados y por revocados a los nombrados con antelación**; esto, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad la petición que formula la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2019

constancias de autos, en virtud de que el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la referida ley reglamentaria, sólo prevé la posibilidad de que las partes puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de que se le otorgue copia simple del problemario del proyecto de la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa, no es posible emitir un pronunciamiento en la forma en que fue solicitado. El Ministro Instructor que actúa no cuenta con facultades para denegar o entregar tal problemario. Es la Presidencia de la Suprema Corte, actuando a través de la Secretaría General de Acuerdos, la instancia encargada, en su caso, de pronunciarse sobre ese aspecto. Por lo que la solicitante queda en libertad de realizar dicha petición a la instancia respectiva de conformidad con la normatividad interna aplicable; en particular, si lo hace de manera presencial, atendiendo a los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en este Alto Tribunal, conforme a los artículos Noveno⁶, en relación con el Vigésimo⁷, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

⁵ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios; [...]

⁷ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2019

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹² y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **96/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP⁰⁶

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹⁰ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹¹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹² **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:40:06Z / 15/12/2021T13:40:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 58 f4 7d 34 f2 de 4d cd 8e 64 ab 3a 5f 57 15 f3 cb 41 33 fa cf 91 04 d2 f2 a5 00 19 8f 03 69 3e 5f b3 5d b0 15 ab 6f ce 37 e7 ec 8a 2b 82 78 03 ed 99 41 18 cd 77 40 93 20 5e 27 47 40 0d f3 a7 c6 98 7f 89 49 b9 43 1e df bb c0 3c 85 99 20 91 96 3d 2f 11 54 38 9a bf 72 f3 0e 3c b0 93 17 a9 94 8d fa c5 11 e6 a9 24 78 d8 8c 7f 44 e6 c1 d0 47 c0 cd fd fb ef 61 c8 fb a3 25 e4 97 b5 d7 5d 8c b0 30 07 88 f7 f1 3a 88 5a 48 b3 30 e9 f4 a1 54 9e 8e 5d 25 28 67 8c 23 23 da 1e 3a 90 c8 b1 7c 28 b4 59 2c d8 d9 48 51 b1 1c 2d 4e 81 ca 3f 0b a7 38 81 98 12 eb 61 95 19 9b 1d 7c 59 cc 75 cd 90 76 e2 f9 e3 79 de 6f 33 4e e3 50 e5 ee 8c 2e 71 42 1e a5 97 e7 4a 10 69 16 38 a1 78 66 19 fd fb 66 e5 48 4d f8 9b d5 aa 90 b5 58 78 b7 1d 97 f5 9e bc 9e d7 e3 95 73 c3 e3 9d cd de 50			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:40:45Z / 15/12/2021T13:40:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP SAT			
	Emisor del certificado de OSCP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OSCP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2021T19:40:06Z / 15/12/2021T13:40:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4324281			
	Datos estampillados	2340E7DBDB9E38C22E6A0222E1A7CE66DE924CEB2E9D3D0EBB1A86ABFD98DA1			

[illegible]